

RESOLUCIÓN No. 00915

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO 3111 DEL 30 DE MAYO DE 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 y la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó operativo de descontaminación el día 14 de enero de 2011 al CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA, identificado con NIT 830.037.433-7, ubicado en la carrera 21 N° 9-31 de esta ciudad.

Que el día 20 de enero de 2011, mediante radicado N° 2011ER04725, el señor JOSE ANTONIO LLANOS CASTRO, solicitó a ésta Autoridad la devolución del pendón que fue retirado mediante operativo del 14 de enero de 2011.

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 1666 del 27 de abril de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la carrera 21 N° 9-31 de esta ciudad, en el que se sugirió trasladar el costo del desmonte al CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA.

Que se expidió la Resolución N° 3111 del 30 de mayo de 2011, "por medio de la cual se trasladó el costo de un desmonte de unos elementos de publicidad exterior y se toman otras determinaciones".

RESOLUCIÓN No. 00915

Que mediante radicado No. 2011ER73372 del 21 de junio de 2011, el señor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en nombre y representación del señor JOSÉ ANTONIO LLANOS CASTRO, representante legal del CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 3111 del 30 de mayo de 2011, en el que solicitó:

"(...) 1. Se reponga la resolución atacada y como consecuencia de esto se exonere de la violación de la normatividad a mi poderdante, por contar con sustento factico y normativo que así lo acredita.

2. Se ordene a quien corresponda el reintegro de los equipos publicitarios, es decir, pendón y estructura metálica de propiedad del Centro Comercial San Vicente Plaza P.H (...)"

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de esta secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 7956 del 22 de octubre de 2013, con el fin de aclarar el Concepto Técnico N° 1666 del 27 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de acuerdo al marco jurídico establecido por la Constitución Política en el artículo 29, toda persona tiene derecho a gozar de un debido proceso en cualquier actuación administrativa o judicial.

Que una vez estudiado el presente trámite administrativo, debe señalarse que se rige bajo los lineamientos legales del Decreto 01 de 1984, teniendo en cuenta el artículo 308 de la ley 1437 -Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que al analizar si es procedente el Recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), el mismo cumple con las normas señaladas.

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos expuestos por el recurrente, es pertinente formular lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 00915

La Ley 140 de 1994, tiene "(...) por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual"

Por su parte, el artículo 3 de la misma ley manifiesta que, en las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas, no es posible colocar Publicidad Exterior Visual. (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, el literal e del mismo artículo 3 manifiesta que tampoco es posible colocar Publicidad Exterior Visual "sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado". (Subrayado fuera del texto).

Por su parte el Decreto 959 de 2000, en el artículo 17 prescribe que:

"ARTICULO 17. —(...) Son formas de publicidad exterior visual que tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos. Estos anuncios serán registrados ante el alcalde local. No podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del pasacalle o pendón. Éstos podrán colocarse por un tiempo no superior a 72 horas antes del evento y durante el desarrollo del mismo. (Subrayado fuera del texto).

El artículo 18 del mismo Decreto indica que, "los pasacalles y los pendones registrados deberán ser desmontados por quien hizo el registro dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas después de terminado el evento o actividad".

De lo anterior se desprende entonces que, está prohibido por la normatividad ambiental colocar publicidad exterior visual en espacio público; lo que resulta perfectamente

RESOLUCIÓN No. 00915

aplicable al caso sub examine, en la medida que el pendón de propiedad del CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA, se encontraba instalado en espacio público sobre una estructura de propiedad del Estado.

Ahora bien, debe señalarse que los pendones solamente se pueden instalar en espacio Público, si tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos, y que asimismo, deben registrarse ante la Alcaldía Local, tal como lo dispone el artículo 17 del Decreto 959 de 2000; sin embargo, el pendón instalado por el CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA, no estaba anunciando eventos, ni actividades, ni comportamientos cívicos, sino que se encontraba promocionando actividades comerciales de dicho centro comercial, por lo tanto, no podía estar instalado en la vía Pública, ni tampoco estar apoyado sobre una estructuras de propiedad del Estado.

Que es por las anteriores consideraciones, que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo CONFIRMAR la Resolución N° 3111 del 30 de mayo de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

" (...) expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos,

RESOLUCIÓN No. 00915

murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”.

Que al ser la resolución 3074 de 2011 una norma procesal, su aplicación debe ser de carácter inmediato y regirá sobre las actuaciones que se hayan iniciado aún en vigencia de una ley procesal anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-181 de 2002, frente a la aplicación de la ley en el tiempo:

“(…) En materia procesal –no obstante- el principio se invierte: la regla general es que la aplicación de la ley procesal en el tiempo es inmediata, debido al carácter público de la misma, y que la ley nueva rige los procedimientos que se han iniciado bajo la vigencia de la ley anterior; excepto las diligencias, términos y actuaciones que hayan comenzado a correr o a ejecutarse bajo la vigencia del régimen derogado.

En efecto, la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia han entendido que la regla básica en este campo es la de la aplicación inmediata de las normas procesales, ya que el diseño de los trámites a que debe someterse una discusión jurídica no es asunto que incida necesariamente en el contenido del derecho sustancial, por lo que su alteración no modifica la intangibilidad de los derechos adquiridos, protegida constitucionalmente en el artículo 58 de la Carta (...)”

Para efectos de la competencia, deberá acudir a la figura jurídica de la delegación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sentencia C-561 de 1999, la cual se ajusta a los supuestos de derecho del presente recurso, toda vez que ésta figura tiene como fin:

“(…) descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos

RESOLUCIÓN No. 00915
para la realización de la función administrativa (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la ley 489 de 1998 en referencia a la figura de la delegación, la competencia para dar respuesta de fondo al presente recurso radica entonces en la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, por cuanto:

Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución N° 3111 del 30 de mayo de 2011, *“por medio de la cual se traslada el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones”*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ANTONIO LLANOS CASTRO, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA en la carrera 21 N° 9-31 de esta ciudad. Así como al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.961.663 de Bogotá, en calidad de apoderado judicial en la calle 19 N° 3-10 Oficina 1301 de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 00915

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de marzo del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos): SDA-08-2011-1021

Elaboró:

VALERIA GAVIRIA VASQUEZ	C.C: 10882863 62	T.P: 224985 DE CSJ	CPS: CONTRAT O 1447 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/03/2014
-------------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2014
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONTRATISTA / FUNCIONARIO

En Bogotá, D.C., hoy 14 MAY 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE054475 Proc #: 2786356 Fecha: 2014-04-01 16:10
Tercero: 8300374337 CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
Calle 19 N° 3 – 10 Ofic 1301
Ciudad

Referencia: Citación de Notificación

Cordial saludo:

Esta secretaria adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución N° 00915 del 21 de Marzo de 2014, a la persona jurídica **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** Identificado con Cedula de Ciudadanía o Nit N° 79.961.663 en la Calle 19 N° 3 – 10 Ofic 1301.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas N° 54-38, ventanilla de atención al usuario-notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5. 00 pm, jornada continua para efectos de notificarse de acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 decreto 01 de 1984 y artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8873.

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 02/04/2014 16:12:44 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-8 DG 25 G 95 A 65	RN159576864C0															
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1644982	MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JHON JAIRO SANGUINO Dirección: CALLE 19 N° 3 - 10 OFIC 1301 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal:	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: RESO N° 916 DE 2014		FIRMA IMPOSITOR Valor Declarado \$0	FECHA: 03 ABR 2014 HORA: hh:mm am / pm Recibido en Centro Comercial y Residencial BARICHARA TORRE 5 Nombre de quien recibe Cédula de quien recibe Nombre completo del distribuidor Oscar Martínez Cédula de identificación 19113081															
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIS

Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE054455 Proc #: 2766707 Fecha: 01-04-2014
Tercero: CENTRO COMERCIAL SAN VICENTE PLAZA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIÓ: RN159576855 Bogotá D.C
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE ANTONIO LLANOS

Dirección:
CARRERA 21 N° 9 - 31

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
02/04/2014 16:12:44

Señor(a):

JOSE ANTONIO LLANOS
Carrera 21 N° 9 -31

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00915 de 2014

DEVOLUCIÓN
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00915 del 21-03-2014 Persona Juridica JOSE ANTONIO LLANOS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. ATM001624 y domiciliado en la Cañera 21 N° 9 - 31.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

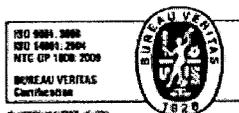
Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Expediente:

Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX. 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO Hora 12:00 Nombre legible del cliente Robinson C.C. 998844444 Sector 12345 Centro de Distribución Observaciones San Vicente	Fecha <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO Hora Nombre legible del distribuidor Robinson C.C. 998844444 Sector 12345 Centro de Distribución Observaciones
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No N/A se ha proferido la **RESOLUCION No.915**, Dada en Bogotá, 21 días del mes de Marzo del 2014 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 3111 DEL 30 DE MAYO DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 29 días del mes de Abril del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Talero
JENNIFER TALEROS

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

13 MAY 2014

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Jennifer Talero
JENNIFER TALEROS

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V7.0

BOGOTÁ
HUMANA